



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11071793
EXP. N°	07248907



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°503 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 25 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 966 -2026-GRJ-ORAJ de fecha de emisión del 18 de setiembre de 2026; Informe presupuestal N° 1377-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 11 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 434-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 09 de setiembre del 2026; Memorando N°766-2026-GRJ-ORAJ de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 364-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 04 de agosto del 2026; el Informe Técnico N° 1609-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 04 de agosto del 2026; el Informe N°40-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de 26 de junio del 2026; el Memorando N° 2831-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de junio del 2026; el Informe Técnico N° 448-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 24 de junio del 2026; la Carta N° 32-2026-RO-ACCS de fecha 12 de junio de 2026; y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 11 para la ejecución de saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"-2DA ETAPA CON CUI N° 2507019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Con fecha 10 de mayo de 2023 mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 161-2023-GR-JUNÍN/GRI se aprueba el expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - 2DA ETAPA, con CUI 2507019, con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, por modalidad de administración directa con un presupuesto general vigente al mes de mayo del 2023, ascendente al monto de S/. 3,551,364.26 soles;

Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 662 del 02 de mayo del 2026, suscrito por el Residente de obra señala lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"(...)

se tiene desabastecimientos de materiales que viene afectando la ruta crítica de la programación de obra y retraso en la ejecución, que será motivo de ampliación de plazo, hoy se da inicio a la causal de atraso en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, partida 1.3.3.1.1.3 acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ en refuerzo. Considerando el Memo 670-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 14/04/2026 que a la fecha no ha sido atendido. (...)"



Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 665 del 04 de mayo del 2026, suscrito por el Inspector de obra señala lo siguiente:

"(...)

se ratifica el asiento N° 662 del RO, que existe desabastecimiento de materiales (acero), según Memorando N° 670-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 14/04/2026, se solicita convocatoria para proceso de selección de SGO a OASA, con lo cual esta Inspección da inicio de causal de atraso en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad que viene afectando la ruta crítica de la programación de obra y retraso en la ejecución, que será motivo de la ampliación de plazo.

(...)



Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 708 de 11 de junio del 2026, suscrito por el Residente de obra señala lo siguiente:

"(...)

Según guía de remisión N° EG07-1586, se ha recibido la cantidad de aceros de acuerdo al contrato N° 084-2026/GRJ/ORAF, cerrando así la causal de ampliación de plazo, y habiéndose superado la afectación de la ruta crítica a la partida 1.3.3.1.1.3 acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ en refuerzo, lo cual se comunica al Inspector y que se procederá con la presentación de la ampliación de plazo N° 11 según la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN".



Esta residencia de obra solicita aprobación de ampliación de plazo N°11 por desabastecimiento de materiales (varillas de corrugado $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ grado 60 de 1", 3/4", 5/8 y 1/2"), el cual ha venido afectando partidas de la ruta crítica del cronograma de obra como son: 01.03.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO; 1.3.3.1.1.1 CONCRETO $FC = 280 \text{ KG/CM}^2$ EN PANTALLA REFUERZO; 1.3.3.1.1.2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA EN REFUERZO; 1.3.3.1.1.3 ACERO DE REFUERZO $FY = 4200 \text{ KG/CM}^2$ EN REFUERZO desde el 02/05/2026 AL 11/06/2026 el cual se justifica a la causal ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN", POR LO CUAL SE SOLICITA AL INSPECTOR DE OBRA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 POR 40 DÍAS CALENDARIOS, el cual será computado desde 26/06/2026 al 04/08/2026.(...)"



Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 709 del 11 de junio del 2026, suscrito por el Inspector de obra señala lo siguiente:

"(...)

El día de hoy llegó el acero en el almacén según guía de remisión N° EG07-1586, con lo cual se da por concluido la causal de desabastecimientos de materiales (acero),



Gobierno Regional Junín



ratificado y debidamente corroborado por esta Inspección por lo cual me ratifico en el fin de causal.

Asimismo, esta Inspección de obra Aprueba la solicitud de Ampliación de plazo N°11 por 40 días calendarios por desabastecimiento de materiales (varillas de corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 1", 3/4", 5/8 y 1/2"), el cual ha venido afectando partidas de la ruta crítica del cronograma de obra, justificada a la causal ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, el cual será computado desde el 26/06/2026 al 04/08/2026.

(...)"



Que, mediante Carta N°32-2026-RO-ACCS de fecha 12 de junio de 2026 que adjunta el Informe Técnico N°21-2026-ACCHS-RO, el Residente de Obra, Ingeniero Arturo Cesar Chavez Santillan, solicita aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11, por 40 días calendario, desde el 26 de junio del 2026 al 04 de agosto del 2026, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido al desabastecimiento del acero de refuerzo requerido para la ejecución de determinadas partidas de la obra, ocasionado por la demora en su abastecimiento;



Que, mediante Informe Técnico N° 448-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 24 de junio del 2026, el Sub Gerente de Obras, Ing. Royer E. Roman Lizarbe, da procedencia a la ampliación de plazo N°11, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 2831-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de junio del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo remite el informe de Ampliación de Plazo N°11 al Inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano, para su evaluación y pronunciamiento;



Que, mediante Informe N°40-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de fecha de recepción de 26 de junio del 2026, el Inspector de obra, Ing. Diego F. Pocomucha Solano, da procedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por 40 días calendario contabilizados a partir del 26 de junio 2026 al 04 de agosto de 2026, por la causal atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, por la demora en el Abastecimiento del material requerido, por parte de la Oficina de Abastecimiento y servicios Auxiliares



Que, mediante Informe Técnico N° 1609-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción de 04 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, da opinión favorable a la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N°11 conforme al Informe N° 40-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, del Inspector de Obra, por un periodo de 40 días calendario, contabilizados a partir del 26 de junio de 2026 al 04 de agosto 2026, por la causal atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, teniendo presente los documentos señalados, el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 364-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 04 de agosto del 2026, mediante el cual considera procedente la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 11 por 40 días calendario, desde el 26 de junio de 2026 al 04 de agosto del 2026, para el cumplimiento de metas establecidas en el expediente técnico del proyecto: SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO



Gobierno Regional Junín



DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"-2DA ETAPA CON CUI N° 2507019;

Que, mediante Memorando N° 766-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 04 de agosto de 2026, la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica formula observaciones respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11;



Que, mediante Informe Técnico N° 434-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 09 de setiembre del 2026; ratifica la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 11, por cuarenta (40) días calendario, comprendidos del 26 de junio al 04 de agosto de 2026, de acuerdo al Informe Técnico N° 364-2026-GRJ-GRI;

Que, mediante Informe presupuestal N° 1377-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 11 de setiembre de 2026, la Sub Gerenta de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 11, precisando que su aprobación no generará demandas adicionales de presupuesto;



Que, mediante Memorando N° 966-2026-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 18 de setiembre de 2026, suscrito por la Dra. Ena Bonilla Pérez, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 051-2026-GRJ-ORAJ-TCC, de fecha 18 de setiembre del 2026, el cual hago propio y valido en todos sus extremos, el cual concluye lo siguiente:



"...En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Inspector de Obra, Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes determinaron la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11, siendo áreas técnicas, por 40 días calendario, desde el 26 de junio de 2026 al 04 de agosto del 2026 para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA VIA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN"-2DA ETAPA CON CUI N°2507019, según lo establecido en la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín..."

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:



"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras



Gobierno Regional Junín



públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo.

- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

- ✓ Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- ✓ **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.**
- ✓ (...).

a) **Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) **Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...)"





Gobierno Regional Junín



Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 11, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 11 a través de la Carta N° 32-2026-RO-ACCS de fecha 12 de junio del 2026 que contiene el Informe Técnico N° 021-2026-ACCHS-RO, ampliación que es aprobada por el Inspector de obra según se tiene del Informe N° 40-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Residente de Obra, Sub Gerencia de Obras, Inspector de obra, así como de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como, el informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 11, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido al desabastecimiento del acero de refuerzo requerido para la ejecución de determinadas partidas de la obra, vinculada a la demora producida en el proceso de adquisición del referido material, por cuarenta (40) días calendario, desde el 26 de junio de 2026 al 04 de agosto del 2026, para la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"-2DA ETAPA CON CUI N°2507019, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 11 por cuarenta (40) días calendario, para la ejecución de la obra: SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"-2DA ETAPA CON CUI N° 2507019, contado desde el 26 de



Gobierno Regional Junín



junio de 2026 al 04 de agosto del 2026, según el Informe Técnico N° 448-2026-GRJ/GRI/SGO; Informe N° 40-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, Informe Técnico N° 1609-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, en función de las actuaciones realizadas por cada uno de ellos, Ing. Arturo Cesar Chávez Santillán, con CIP 61112; Inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano con CIP 314035, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, proceda con la precalificación y de corresponder el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal para la aprobación de la ampliación de plazo, evaluando la actuación de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, procedan con la precalificación y de corresponder el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, por la no gestión oportuna de la ampliación de plazo N° 11, siendo posibles responsable, la Sub Gerencia de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)